

## **BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE PEONES DE OFICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso, de dos puestos de trabajo de peón de oficios múltiples, en régimen laboral a jornada completa, al amparo del artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Con una retribución correspondiente al puesto y categoría, según Convenio del Ayuntamiento.

La duración de estos contratos será hasta que se produzca la incorporación de los titulares de las plazas que se encuentran en situación de baja por incapacidad temporal. La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad de prestación de obras y servicios determinados.

La jornada de trabajo, a tiempo completo, será de lunes a domingo en horario de mañana o tarde, en función de las circunstancias y de las necesidades del servicio.

Las funciones de los trabajadores para el puesto de peón de oficios múltiples, serán las funciones propias de su cargo, y su retribución la prevista para el puesto de Peones- Servicios Generales Nivel III en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelaguna.

### **SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Les será de aplicación la siguiente normativa:

- Artículos 21,91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de



jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Todos los requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato.

#### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES JUNTO A LA INSTANCIA.**

Los aspirantes presentarán sus instancias, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de cinco días hábiles por razones de urgencia en la contratación, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La instancia en la que se hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum vitae del aspirante, acompañado de los certificados o contratos que acrediten los servicios prestados, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente compulsados. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D<sup>a</sup>. Eva Pastrana Sánchez, o persona en quien delegue en caso de ausencia.
- Vocales: D<sup>a</sup> Laura Aparicio Ramos, o persona en quien delegue.  
D<sup>a</sup> Cristina Paniagua Cuadros, o persona en quien delegue.  
D<sup>a</sup> Patricia García Verdú, o representante sindical en quien delegue.



— Secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Sanz Espinosa, o funcionario en quien delegue en caso de ausencia, que actuará con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

#### **SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso:

— **Sistema de concurso:** consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes junto con la instancia con arreglo al siguiente baremo:

**Experiencia profesional** de acuerdo con los siguientes criterios:

-Por prestación de servicios de peón de oficios múltiples, públicos o privados de cualquier clase por cuenta propia o ajena con alta en la Seguridad Social como peón, 0,50 puntos por cada fracción de seis meses (este apartado deberá acreditarse con certificados que acrediten los servicios prestados o contratos de trabajo).

En caso de empate, se valorará quien haya presentado antes la documentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torrelaguna.

#### **OCTAVA. CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS**

Terminada la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, así como la propuesta del aspirante seleccionado, elevándose dicha relación al Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.

#### **NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El aspirante elegido aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, los documentos necesarios para formalizar el contrato. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados.

#### **NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.**

Los aspirantes que superen el sistema de concurso y no resulten nombrados pasarán a conformar una bolsa de trabajo siguiente el orden de puntuación obtenido por cada uno de los aspirantes, para cubrir eventuales vacantes del puesto que se produzcan en la plantilla.

#### **DÉCIMA. RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por





Ayuntamiento de  
**Torrelaguna**

los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En Torrelaguna, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, Oscar Jiménez Bajo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

